

4. El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en la Resolución de 27 de enero de 1994 de esta Dirección General, la cuantía de las peticiones no será inferior a 100 millones de pesetas, los precios que se ofrezca pagar por las Letras demandadas vendrán expresados en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales y no se aceptarán peticiones no competitivas.

5. Las peticiones se formularán por teléfono por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones o por entidades gestoras con capacidad plena o restringida entre las ocho treinta y las nueve horas del día fijado para la resolución de la subasta. Quienes no sean titulares de cuenta ni entidades gestoras podrán presentar sus peticiones en el Banco de España hasta el lunes precedente a la subasta respectiva, antes de las trece horas (doce horas en las islas Canarias), o el día hábil anterior en caso de que sea festivo.

6. El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuentas o entidades gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de puesta en circulación de los valores. Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titular de cuentas ni entidad gestora habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día hábil anterior al de emisión y puesta en circulación los valores.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

21577 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural de 1994, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º 1 de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros.*

La disposición adicional decimonovena, tres de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, establece que, a efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita será, durante cada trimestre natural, el que resulte de disminuir en dos puntos porcentuales el tipo efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado que hubiera resultado en la última subasta del trimestre precedente correspondiente a Bonos del Estado a tres años si se tratara de activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, a Bonos del Estado a cinco años si se tratara de activos financieros con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete, y a Obligaciones del Estado si se tratara de activos con plazo superior. Asimismo, establece que, en el caso de que no pueda determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión planeada. En su defecto será de aplicación, según dispone el artículo 3.º 1 de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, en la redacción dada al mismo por la disposición adicional novena de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, el tipo de interés legal del dinero vigente en el momento de la emisión.

Celebradas el pasado 29 de septiembre las últimas subastas de Bonos y Obligaciones del Estado del tercer trimestre natural de 1994, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del tercer trimestre de 1994 en que se adjudicaron Bonos del Estado, a tres y cinco años, y Obligaciones del Estado han sido los siguientes:

Emisión	Fecha de subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado Porcentaje
15-2-1994, al 7,30 por 100, de Bonos del Estado, a tres años	29-9-1994	10,398
15-2-1994, al 7,40 por 100, de Bonos del Estado, a cinco años	29-9-1994	10,830
17-1-1994, al 8,00 por 100, de Obligaciones del Estado, a diez años	29-9-1994	10,998
15-12-1993, al 8,20 por 100, de Obligaciones del Estado, a quince años	29-9-1994	10,829

El tipo de interés efectivo de las Obligaciones del Estado, calculado mediante la media ponderada por el nominal de los tipos efectivos registrados en las emisiones a diez y quince años, es el 10,881 por 100.

2. En consecuencia, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita que resulta para el cuarto trimestre natural de 1994, a efectos de lo previsto en el artículo 3.º 1 de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, determinado conforme establece la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, es el 8,398 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 8,830 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y el 8,881 por 100 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

21578 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco Credipás, Sociedad Anónima» por renuncia de la citada entidad.*

La entidad «Banco Credipás, Sociedad Anónima» ha solicitado la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por el artículo 8.º de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «Banco Credipás, Sociedad Anónima», a petición de la propia entidad, la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad plena, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

21579 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por la que queda suspendida temporalmente la delegación de competencias en los Jefes provinciales, de los apartados c), d), e), f) y j) del punto tercero de la Resolución de 18 de abril de 1994.*

En virtud de lo establecido en el Estatuto del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobado por Real Decreto 1766/1991, de 31 de diciembre,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Queda suspendida temporalmente la delegación en los Jefes provinciales de Correos y Telégrafos de las funciones previstas en los apartados c), d), e), f) y del j), las que, en relación con el personal laboral sean análogas a las anteriormente mencionadas, del punto tercero de la Resolución de 18 de abril de 1994.

Segundo.—La delegación indicada en el punto anterior quedará concentrada en el Subdirector general de Gestión de Personal del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 1994.—El Director general, Luis Egusquiza Manchado.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal, Inspector general de Correos y Telégrafos, Directores territoriales y Jefes provinciales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21580 *ORDEN de 2 de septiembre de 1994 por la que se aprueba la extinción de la autorización por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria, que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del actual curso escolar 1994/1995,

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surte efectos a partir del actual curso escolar 1994/1995.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación Preescolar

Número de expediente: 16.638.

Número de código: 44003181.

Provincia: Teruel.

Municipio: Teruel.

Localidad: Teruel.

Denominación: «Nuestra Señora de la Piedad».

Domicilio: Carretera Vieja de Alcañiz, sin número.

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Educación Primaria

Número de expediente: 16.529.

Número de código: 07007358.

Provincia: Baleares.

Municipio: Escorca.

Localidad: Lluc.

Denominación: «Seminario Menor Nuestra Señora de Lluc».

Domicilio: Santuario de Lluc.

Titular: Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María.

21581 *ORDEN de 6 de septiembre de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Sierra del Oro» para el Instituto de Formación Profesional de Abarán (Murcia).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Abarán (Murcia) se acordó proponer la denominación de «Sierra del Oro» para dicho centro. Visto el artículo 4 y disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra del Oro» para el Instituto de Formación Profesional de Abarán (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21582 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas 1994.*

La ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) incluye el fomento de la investigación e innovación educativas entre los elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza. De acuerdo con esa consideración, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando desde hace ya algunos años un conjunto de iniciativas encaminadas a promover la realización de actividades investigadoras y de innovación por parte de los miembros de la comunidad educativa.

En cumplimiento de dicho objetivo se han celebrado convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de investigación, concursos nacionales de proyectos sobre temas específicos y se ha prestado apoyo a líneas de investigación y a equipos consolidados. Dentro de ese conjunto de actuaciones se inserta la convocatoria de los Premios Nacionales a la Investigación e Innovación Educativas, que pretende servir de estímulo a las personas o grupos que se dedican a dicha tarea, generalmente con más esfuerzo que reconocimiento.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto convocar nuevamente en el año 1994 estos premios de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria tiene como objeto premiar la realización de estudios e investigaciones en las modalidades que se detallan a continuación:

Investigación educativa: Los premios se otorgarán a estudios teóricos o empíricos sobre temas educativos de interés realizados con rigor científico.

Innovación educativa: Los premios se destinan a experiencias innovadoras realizadas en cualquier nivel del sistema educativa.

Tesis doctorales referidas a temas educativos, que hayan sido presentadas durante el último trimestre de 1992, a lo largo de los años 1993 y 1994.

Segunda.—Los trabajos deben ser originales, inéditos, no premiados con anterioridad y realizados por personas de nacionalidad española.

Tercera.—Los trabajos deberán presentarse por triplicado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid, utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En el trabajo se hará constar el nombre, dirección y teléfono del autor y la modalidad a la que se presenta.

Cuarta.—Junto con el trabajo deberá entregarse un resumen, de una longitud mínima de 10 folios y máxima de treinta, que incluya los aspectos más relevantes de la investigación, innovación o tesis realizada (relativos a los objetivos, la metodología y los resultados), y sea un fiel reflejo de la misma. En el caso de que los trabajos resulten premiados dichos artículos serán publicados en un libro por el Ministerio de Educación y Ciencia, para lo cual los autores premiados deberán entregar en el CIDE el correspondiente soporte informático en WP5.1.